

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

**ESTABLECE NUEVOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
PASAJEROS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA**

(Publicada en el Diario Oficial el 4 de Diciembre de 2009)

Núm. 1.165 exenta.- Temuco, 2 de noviembre de 2009.- Visto: La ley N° 19.040, ley N° 18.059, lo dispuesto en el artículo 3° del decreto supremo N° 212/92, modificado por el decreto supremo N° 56/2003, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la resolución exenta N° 525/ 2005, modificada por la resolución exenta N° 158/2006 ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, y las demás normas que resulten aplicables.

Considerando:

1. Que, resulta necesario realizar ajustes a los plazos de vigencia de los Certificados de Inscripción, de todas las modalidades de transporte público de pasajeros, para así efectuar un eficiente proceso de renovación.

2. Que, mediante resolución exenta N° 525/2005 modificada por la resolución exenta N° 158/2006, citadas en Visto, se estableció el plazo de vigencia de todos los Certificados de Inscripción en el Registro Nacional de Servicio Público de Pasajeros, en adelante Certificados de Inscripción, en 18 meses, no realizando un tratamiento especial de vigencias por tipo de servicios, en consecuencia,

RESUELVO:

1. Establécese el nuevo plazo de vigencia de los Certificados de Inscripción, para todos los servicios y vehículos que se indican:

a) Servicios Urbano de Transporte Público prestado con buses: 24 meses, contados desde la resolución que autorice su funcionamiento, para las nuevas inscripciones, o de la fecha de inicio de vigencia que se establezca en los certificados de inscripción para aquellos servicios que estén inscritos en el Registro Nacional, a la fecha de publicación de la presente resolución.

b) Servicios Urbanos de Transporte Público, prestado con vehículos de alquiler en la modalidad de Taxi Colectivo: 18 meses, contados desde la resolución que autorice su funcionamiento, para las nuevas inscripciones, o de la fecha de inicio de vigencia que se establezca en los certificados de inscripción para aquellos servicios que estén inscritos en el Registro Nacional, a la fecha de publicación de la presente resolución.

c) Servicios Urbanos de Transporte Público, prestado con vehículos de alquiler en las modalidades de Taxi Básico y Taxi Turismo: 36 meses, contados desde la resolución que autorice su funcionamiento, para las nuevas inscripciones, o de la fecha de inicio de vigencia que se establezca en los certificados de inscripción para aquellos servicios que estén inscritos en el Registro Nacional, a la fecha de publicación de la presente resolución.

d) Servicios Rurales de Transporte Público prestado con buses, minibuses y taxis colectivos, y Servicios Interurbanos de Transporte Público prestado con buses: 36 meses, contados desde la resolución que autorice su funcionamiento, para las nuevas inscripciones, o de la fecha de inicio de vigencia que se establezca en los certificados de inscripción para aquellos servicios que estén inscritos en el Registro Nacional, a la fecha de publicación de la presente resolución. Los Certificados de Inscripción, de aquellos vehículos que se encuentren vigentes a la fecha de la presente resolución, deberán ser sustituidos a su vencimiento por nuevos Certificados, en los que se consigne el nuevo periodo de vigencia de inscripción, según el tipo de servicio en el que se encuentren adscritos.

2. Lo dispuesto en la presente resolución, no se aplicará a los servicios concesionados que se deriven de un proceso de licitación de vías, en cuyo caso la vigencia del certificado de inscripción será la establecida en el respectivo contrato de concesión.

3. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 525/2005 modificada por la resolución exenta N° 158/2006, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

4. La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Vivianne Fernández Mora, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.